



Concejo  
Santiago de Cali

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

**ACUERDO N° 0217 DE 2007**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046  
DE 1990 Y SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN,  
FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO LOCAL  
DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE  
CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0217 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1990 Y SE  
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

El Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 10 de 1990, y la Resolución 3042 de 2007,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°:

El artículo primero del Acuerdo 046 de 1990, quedará así:

"ARTÍCULO 1°: De la creación. Crease El Fondo Local de Salud de Santiago de Cali, F.L.S, como una cuenta especial del presupuesto del Municipio, sin personería jurídica ni planta de personal para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, para identificar con precisión el origen y destino de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en las leyes.

En ningún caso, los recursos destinados al sector salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes sub-cuentas del Fondo. El manejo contable de éste se registrará por las disposiciones que en tal sentido, expida La Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 2°:

La Administración y ordenación del gasto del Fondo de Salud corresponde al Alcalde Municipal quien podrá delegar en el Secretario de Salud Municipal esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0217 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1990 Y SE  
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 3°:

El Artículo 2° del Acuerdo 046 de 1990, quedará así:

"ARTÍCULO 2°. De las funciones. El administrador de El Fondo Local de Salud tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la salud de conformidad con las competencias establecidas por la ley para las entidades territoriales en el sector salud.
2. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del fondo de Salud para su incorporación en el de la entidad territorial, en coordinación con las dependencias señaladas en la ley y en el marco de lo establecido en el régimen presupuestal de la respectiva entidad territorial, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.
4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo de salud, debidamente autorizados en el presupuesto y en el programa anual mensualizado de caja.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0217 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1990 Y SE  
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

5. Rendir los informes financieros al Ministerio de la Protección Social, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la contaduría General de la entidad territorial respectiva, a los organismos de control, y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando éstos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones vigentes.
6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo al fondo de salud, de la totalidad de los recursos del sector salud administrados por la respectiva entidad territorial.
7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del sector salud.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguros u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
9. Constituir y registrar las cuentas maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
10. Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en el Decreto Ley 1281 de 2002 y demás normas reglamentarias que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0217 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1990 Y SE  
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

11. Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del sector salud administrados por la entidad territorial y con el funcionamiento del fondo de salud, conforme al objeto para el cual fue creado.

ARTICULO 4°:

DE ESTRUCTURA DEL FONDO LOCAL DE SALUD. El Fondo Local de Salud de acuerdo con las competencias establecidas por la Ley 715 del 2001 1122 de 2007 estará formado por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiados de Salud
2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda
3. Subcuenta de salud pública colectiva.
4. Subcuenta de otros gastos de salud

PARÁGRAFO:

Cada subcuenta presupuestal prevista en el presente artículo, con excepción de la subcuenta de otros gastos en salud, se manejará a través de una cuenta maestra, conforme a la Resolución 3042 de Agosto de 2007 emanada del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO 5°:

El Artículo 3° del Acuerdo 046 de 1990, quedará así:

"ARTÍCULO 3°. De las fuentes de financiación. Al Fondo Local de Salud deberán girarse:

- a) Todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud,
- b) los ingresos corrientes de libre designación asignados por el Municipio para el sector salud,
- c) la totalidad de los recursos recaudados en el Municipio que tengan esta destinación,
- d) los recursos destinados a inversión en salud, y en general.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0217 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1990 Y SE  
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

e) todos los recursos destinados a salud que  
deban ser ejecutados por el Municipio.

En todo caso, no podrán administrarse recursos  
destinados al sector salud por fuera de las  
subcuentas que conforma el Fondo de Salud  
del Municipio.

**PARÁGRAFO:** Los ingresos y egresos de cada  
una de las subcuentas establecidas legalmente  
serán los señalados en los artículos 7 al 14 de la  
Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la  
Protección Social, o la norma que la sustituya,  
modifique o derogue.

ARTÍCULO 6°:

El Artículo 6° del Acuerdo 046 de 1990, quedará  
así:

"ARTÍCULO 6°: Del presupuesto de Ingresos y  
Gastos. El presupuesto del Fondo de salud del  
Municipio, se regirá por las normas presupuestales  
municipales, con sujeción a la Ley Orgánica del  
Presupuesto según el artículo 352 de la  
Constitución Política y deberán reflejar todos los  
recursos destinados a la salud, incluidos aquellos  
que se deban ejecutar sin situación de fondos.

El Ordenador del gasto del fondo de salud, en  
coordinación con la Dirección de Hacienda  
preparará el anteproyecto de presupuesto de  
ingresos y gastos del fondo, para su incorporación  
al proyecto del presupuesto general del Municipio,  
como fondo cuenta especial identificando al interior  
del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos  
de destinación específica y cada uno de los  
conceptos de gasto, conforme a las subcuentas  
establecidas en el presente Acuerdo, para lo cual  
deberán identificarse con un numeral rentístico  
específico.





Concejo  
#Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0217 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1990 Y SE  
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO:** El presupuesto de Ingresos y Gastos se acogerá a la Resolución 3042 de Agosto 31 de 2007, del Ministerio de la Protección Social, en sus Artículos 5° Parágrafos 1, 2, 3 y Artículo 6°.

**ARTICULO 7°:** En lo no previsto en este Acuerdo ni en el Acuerdo 046 de 1990, se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución 3042 de 2007 emanada del Ministerio de la Protección Social, o las normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

**ARTICULO 8°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**EL PRESIDENTE:**

CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE

**EL SECRETARIO:**

WILMER GUERRERO PENAGOS



Concejo  
Santiago de Cali

WILMER GUERRERO PENAGOS

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0217 DE 2007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1990 Y SE  
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ESTRUCTURA,  
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 30 de Noviembre de 2007, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día 7 de Diciembre de 2007.

WILMER GUERRERO PENAGOS  
SECRETARIO GENERAL

Santiago de Cali, a los 18 días del mes diciembre de 2007. Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0217 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1990 Y SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

  
**YAMILER DIAZ GRANJA**  
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES  
SECRETARIA GENERAL

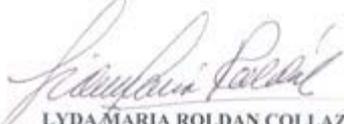
ALCALDIA

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2007

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
**SABAS RAMIRO TAFUR REYES**  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No.      al anterior Acuerdo.

  
**LYDA MARIA ROLDAN COLLAZOS**  
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA